



PROCESO EJECUTIVO 2013-031

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede en documento digital 06), el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR en providencia de fecha 30 DE JUNIO DE 2021, providencia que confirma las providencias que aprobó la liquidación de las costas y el que decreto el embargo y secuestro de los dineros generados de arriendo (CUADERNO COPIAS TRIBUNAL 02)

SEGUNDO: la parte actora solicita entrega de títulos y oficio con destino a COLPENSIONES (documento digital 43)

Para resolver la petición de la parte actora, tenemos que revisado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se encontraron los siguientes títulos judiciales, de conformidad al documento digital 38:

Número del título	Fecha de constitución	Valor
400100007889685	10/12/2020	\$ 26.029.722,00
400100007916087	08/01/2021	\$ 26.021.722,00
400100007945713	11/02/2021	\$ 26.021.722,00
400100008006452	12/04/2021	\$ 15.897.112,00
400100008020440	28/04/2021	\$ 8.000,00
TOTAL		\$ 93.978.278,00

El despacho encuentra que revisado el proceso el valor de los títulos judiciales es superior a la última liquidación del crédito aprobada en la suma de \$ 86.639.977 más \$5.000.000 por concepto de costas para un total de \$91.639.977, sin tener en cuenta el valor del cálculo actuarial que deberá establecer COLPENSIONES y por lo tanto está por determinar esta obligación.

En consecuencia, tenemos que se cumplen los presupuestos del art 447 del C.G.P dado que los referidos títulos judiciales provienen de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y aplicadas por el JERÓNIMOS MARTINS, el despacho ordena entregar los títulos judiciales a la parte demandante hasta la suma de 91.639.997, por lo tanto, se ordena la entrega de los títulos 400100007889685; 400100007916087,

400100007945713 y 400100008020440 y se ordena fraccionar el título judicial 400100008006452, en dos títulos judiciales así; el primer título por valor de \$ 13.555.811,00 a favor de la parte actora y el segundo título judicial por valor de \$ 2.341.301,00 a favor del proceso.

Ahora bien, los títulos judiciales de la parte demandante se entregarán por intermedio de la apoderada judicial Dra. YOVANA MARCELA RAMÍREZ SUÁREZ identificada con C.C. 52.764.825 de Bogotá y T.P. 116.261 del C. S. de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder obrante en el folio 1 del expediente, lo anterior, de la forma establecida en la CIRCULAR PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Por último, se niega la petición del oficio con destino a COLPENSIONES, el cual ya fue tramitado por el despacho como se evidencia en el documento digital 40 y el despacho esta a la espera de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,
MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Laboral 010

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7570d9d514eb8ce240ec107612bd8cac989915bacca7b27ac2723c2e7afe0008**

Documento generado en 18/08/2021 05:52:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>